

Nº	DENOMINACION	GRUPO / SUBGR.	CUERPO	A. F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MERITOS ESPECIFICOS	M/E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
								Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de Primera Clase de Pesca de Litoral, Patrón de Altura, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1ª Clase.			f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Colaborarán con el Inspector, con los TAP. Patrón y Mecánico Naval y con los TAP Especialistas, en la ejecución de las tareas programadas. i) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.						

AP(\*): Exclusivamente G.C., Administración del Estado y CC.AA.

- Comarca nº 1: Camaleño, Cillorigo, Potes y Tresviso.
- Comarca nº 2: Cabezón de Liébana, Pesaguero, Vega de Liébana.
- Comarca nº 3: Lamasón, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Tudanca.
- Comarca nº 4: Valle de Cabuérniga, Ruente, Los Tojos, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga.
- Comarca nº 5: Campoo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas.
- Comarca nº 6: Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.
- Comarca nº 7: Anievas, Arenas de Iguña, Barcena de Pie de Concha, Cieza, Los Corrales de Buelna, Mollado, Pesquera, Reinosa, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa.
- Comarca nº 8: Corvera de Toranzo, Luena, Puente Riesgo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas.
- Comarca nº 9: Castañeda, Liérganes, Miera, Penagos, Riotuerto, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Saro, Selaya, Villacarriedo, Villafufre.
- Comarca nº 10: Arredondo, Ramales de la Victoria, Ruesga, Soba.
- Comarca nº 11: Ampuero, Castro Urdiales, Colindres, Guñeoz, Laredo, Liendo, Limpias, Rasines, Valle de Villaverde, Voto.
- Comarca nº 12: Argoños, Arnuero, El Astillero, Barcena de Cicero, Bareyo, Camargo, Entrambasaguas, Escalante, Hazas de Cesto, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Noja, Piélagos, Polanco, Ribamontan al Mar, Ribamontan al Monte, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santoña, Solorzano, Torrelavega, Villaescusa.
- Comarca nº 13: Alfóz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cartes, Comillas, Herrerías, Mazcuerras, Reocín, Ruiloba, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Suances, Udias, Valdágua, Val de San Vicente.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN PRE/ /2009, DE 23 DE FEBRERO DE 2009, PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DE CTAMN, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1

CONVOCATORIA: 2009/1

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		Nº EXPTE.	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
SOLICITA Y ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:					
- CONYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
- CUIDADO DE HIJOS O CUIDADO DE FAMILIAR				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SI NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE TERCERA PUNTO 3 a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/>					
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:					
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)					
PREFERENCIA 1.-		PREFERENCIA 6.-			
PREFERENCIA 2.-		PREFERENCIA 7.-			
PREFERENCIA 3.-		PREFERENCIA 8.-			
PREFERENCIA 4.-		PREFERENCIA 9.-			
PREFERENCIA 5.-		PREFERENCIA 10.-			

Santander, de de 2009.  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.  
1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCION, PROVISION Y R.P.T.  
2º.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL  
3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S. A.

Acuerdo del 9 de febrero de 2009, por el que se convoca proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de puestos de trabajo de Bomberos de la entidad mercantil Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A.

Vista la necesidad de incrementar los puestos de trabajo existentes en la categoría laboral de Bombero de la entidad mercantil «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.», (SEMCA) cuya provisión ha de hacerse mediante concurso-oposición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, siguientes y concordantes del Convenio Colectivo regulador de las relaciones laborales de la citada entidad, suscrito el 31 de diciembre de 2008 por los que se establecen normas procedimentales aplicables a los mencionados procesos, esta Gerencia, en uso de las competencias que me han sido atribuidas y consultados los representantes de los trabajadores

ACUERDA

Convocar concurso-oposición, para la provisión de los puestos de trabajo vacantes existentes dentro de la categoría profesional de Bombero de la entidad mercantil «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.», (SEMCA), con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a las disposiciones del Convenio Colectivo de aplicación y a los preceptos de Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y cuantos otros vienen en aplicación, con arreglo a las bases que se adicionan al presente acuerdo formando parte del mismo.

Santander, 9 de febrero de 2009. -El Gerente de la entidad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.»

## SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA

Acuerdo del 9 de febrero de 2009, por el que se convoca concurso-oposición para la selección de personal de nuevo ingreso, que ocupe los puestos de trabajo de Bomberos vacantes en los Parques de Emergencias del Gobierno de Cantabria, gestionados por la empresa «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.».

Vista la necesidad de dotar a la entidad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.», de personal de nuevo ingreso, que ocupe los puestos de trabajo de Bombero vacantes en los distintos Parques de Emergencias del Gobierno de Cantabria, gestionados por la mencionada entidad, con el fin de que asuman en su ámbito funcional y competencial, entre otras, las labores de prevención, intervención y/o neutralización de toda clase de emergencias y siniestros.; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, siguientes y concordantes del Convenio Colectivo, en uso de las competencias que me han sido atribuidas y consultados los representantes de los trabajadores

## DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de concurso oposición, de los puestos de trabajo que se relaciona en la Base I, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los preceptos de Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y cuantos otros vienen en aplicación. Todo ello con arreglo a las siguientes.

## BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria: plazas de Bomberos.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el sistema de concurso oposición, de diez puestos de trabajo de Bomberos, que serán adscritos a los diferentes Parques de Atención de Emergencias del Gobierno de Cantabria, cuya gestión está encomendada a la Sociedad de Servicios de Emergencias de Cantabria S.A.

2. Las presentes Bases serán publicadas en el BOC, y anunciadas en los tabloneros de anuncios de la Sociedad

## SEGUNDA.- Requisitos de participación.

1. Podrán participar en el presente proceso selectivo las personas que reúnan, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Técnico de Grado Medio o equivalente.
- Hallarse en posesión del permiso de conducir tipo C y BTP o equivalentes.

2. Todos los requisitos expresados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo.

## TERCERA.- Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, correspondientes al proceso que ahora se convoca, presentarán su solicitud en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias de la entidad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.», ubicadas en la calle Cesar Llamazares, núm. 2-1º, de Santander.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

3. Las indicadas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la sociedad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.», en días laborales, en horario de 9 a 14 horas y dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

4. Junto con la solicitud de participación el aspirante deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- «Curriculum vitae», con fotografía reciente.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones o certificados de cursos realizados y relacionados con el puesto al que se opta.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir, en vigor.

e) Documentación justificativa de los méritos a que se hace referencia en la base novena del presente acuerdo.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y número del DNI del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, aquellos aspirantes deberán presentar los documentos justificativos necesariamente acompañados de las diligencias de compulsación o cotejo, extendidas por los órganos competentes. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsación.

## CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el tablón de anuncios de la empresa convocante y en la página web, la oportuna resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o interesar la subsanación de los defectos a los que hubiere lugar.

2. Una vez resueltas las alegaciones y subsanaciones formuladas, se dictará resolución aprobando definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que ahora se convoca.

4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa convocante, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

## QUINTA.- Constitución del Tribunal.

1. El Tribunal Calificador será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.» mediante la correspondiente resolución, debiendo ajustarse a la siguiente composición:

Presidente: Señor presidente del Consejo o persona en quien delegue.

Secretario: Designado por el presidente, que actuará con voz pero sin voto.

## Vocales:

- Tres representantes designados por el señor presidente, vinculados a los ámbitos de Protección Civil, Emergencias, RR.HH ó Prevención y Seguridad.

- Dos miembros del Comité de Empresa, designado por los representantes de los trabajadores.

2. Los miembros de los Tribunales serán designados con sus respectivos suplentes, pudiendo disponerse, en su caso, la asistencia de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto. Igualmente el Tribunal podrá designar personal técnico y auxiliar que le asista en el control y desarrollo de las pruebas.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y el Secretario.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Presidente del Consejo de Administración de la empresa, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación y ejecución del proceso selectivo, así como para completar aquellos extremos no contemplados o no previstos en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

#### SIXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Los ejercicios de la prueba de selección no podrán comenzar hasta transcurridos al menos cinco días naturales, desde que aparezca publicada la convocatoria del primero de ellos en el BOC. En la expresada convocatoria se reflejará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el citado primer ejercicio.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la empresa «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.» sito en calle Cesar Llamazares, número 2-1º de Santander, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

2. En aquellas pruebas selectivas en las que, por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público, que tendrá lugar con antelación al inicio de las pruebas selectivas.

#### SÉPTIMA.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas se desarrollará en las siguientes fases:

##### 1. Fase de oposición:

Superación de las pruebas teóricas, físicas y psicotécnicas que se describen a continuación y en los anexos II y III de las presentes bases de la convocatoria.

##### 2. Fase de concurso:

En la presente convocatoria se tendrán en cuenta los méritos relativos a los servicios prestados en puestos de igual o similar categoría y área funcional, que suponga un efectivo conocimiento del trabajo al que se opta.

La fase de concurso únicamente será valorada si la persona aspirante ha superado la puntuación mínima exigida en las pruebas de oposición. Esta fase se valorará con un máximo de 8 puntos, es decir, el 40% de la puntuación total de la fase de oposición.

En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

##### 3. Examen médico.

Superación de un reconocimiento médico realizado por facultativos designados por el Tribunal.

##### 4. Fase curso teórico-práctico.

Superación de un curso teórico-práctico, que se desarrollará en las instalaciones que determine el Tribunal. Dicho curso se valorará como apto o no apto, quedando excluidos los aspirantes que no sean considerados aptos en el mismo.

#### OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN:

##### 1. Primer ejercicio. Teórico.

Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario que figura en el anexo III de estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal sin que pueda exceder de ciento veinte minutos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen cinco puntos.

La valoración de las preguntas será la siguiente:

a) Pregunta acertada será puntuada con 0,1 puntos.

b) Pregunta fallada restará 0,025 puntos.

c) Pregunta no contestada no sumará ni restará puntos.

La puntuación final se obtendrá como computo de la suma de las puntuaciones de las preguntas acertadas y la resta de las puntuaciones de las preguntas falladas.

Los aspirantes que hubieran superado el proceso de oposición en la última convocatoria correspondiente al concurso oposición de Agentes de Emergencias para la Sociedad de Emergencias de Cantabria podrán optar por no realizar esta prueba y conservar la calificación obtenida en el ejercicio teórico del proceso selectivo mencionado o por presentarse al ejercicio teórico, en cuyo caso la calificación será la mayor puntuación de las dos pruebas.

##### 2. Segundo ejercicio. Aptitud física.

2.1. Acreditación. Con anterioridad al inicio de las pruebas, de este segundo ejercicio los candidatos deberán aportar certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran especificados en el apartado 2.2 de esta cláusula octava, de las presentes bases. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

##### 2.2. Pruebas

- Carrera de velocidad de 200 metros.

- Carrera de resistencia de 1.500 metros.

- Press de hombro.

- Press de banca.

- Natación. 100 metros.

- Salto de longitud a pies juntos.

- Trepa de cuerda.

- Vértigo.

2.2.1. Las mencionadas pruebas se realizarán en el orden que indique el Tribunal.

2.2.2. La suma de la puntuación obtenida entre todas las pruebas con baremo de puntuación debe ser igual o superior a 35 puntos, pudiendo tener en sólo una de ellas, una puntuación menor a 5 puntos. La prueba de vértigo no estará baremada, será calificada como apto o no apto, por lo que no hará la media con las anteriores. El resultado final se obtendrá dividiendo la nota total por 7, siendo este el resultado de las pruebas físicas.

2.2.3. Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro de instrucciones que figura en el anexo II de estas bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control antidoping, si así lo decidiera el Tribunal Calificador.

##### 3. Tercer ejercicio. Pruebas psicotécnicas.

1. Los aspirantes se someterán a una batería de Pruebas psicotécnicas dirigida a evaluar el perfil de los participantes en relación con el puesto al que optan.

2. Los aspirantes mantendrán una entrevista personal con el Tribunal, asistido por el especialista que en su caso se designe, en la cual se les podrán hacer preguntas de los distintos temas relacionados con el puesto de trabajo.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, siendo eliminados aquellos candidatos cuyos resultados en las pruebas no se ajusten al perfil establecido.

Los aspirantes que hubieran superado el proceso de oposición en la última convocatoria correspondiente al concurso oposición de Agentes de Emergencias para la Sociedad de Emergencias de Cantabria serán considerados aptos, sin necesidad de realizar esta prueba.

#### 4. Publicación de resultados.

Las calificaciones de los candidatos, para cada una de las pruebas a realizar en esta fase de oposición, se publicarán y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la empresa «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.», calle Cesar Llamazares número 2 de Santander, a partir del día siguiente al de la realización de cada una de dichas pruebas. Los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de la primera fase, serán declarados candidatos seleccionados para la realización del siguiente ejercicio de la mencionada fase, quedando automáticamente convocados para participar en dicho ejercicio.

#### 5. Convocatoria para la siguiente prueba.

La fecha de realización del ejercicio siguiente al realizado se fijará en la misma publicación de la lista de candidatos declarados aptos de la prueba anterior.

#### 6. Puntuación final.

La puntuación final de esta fase se obtendrá, siempre que se hayan superado todas las pruebas de la misma, calculando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y la prueba de aptitud física, con un máximo de 20 puntos en la fase de oposición.

#### NOVENA.- FASE CONCURSO.

##### 1. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría al que se opta en la sociedad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.», hasta un máximo de 8 puntos. Se otorgarán 1,4 puntos por cada mes completo de servicios.

b) Desempeño de un puesto de trabajo de igual o similar categoría y área funcional en una de las Administraciones Públicas, Organismos Autónomos ó Sociedades Públicas ajenas al Gobierno de Cantabria, hasta un máximo de 8 puntos. Se otorgarán 0,05 puntos por cada mes completo de servicios.

c) La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase oposición. En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

d) En ningún caso será motivo de valoración ó puntuación el haber pertenecido como voluntario en algún Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Administración Pública, Organismo Autónomo o Sociedad Pública.

e) La suma total de la fase de concurso no podrá ser superior a 8 puntos.

#### DÉCIMA.- Reconocimiento médico.

Los aspirantes que hubieran superado las anteriores fases del proceso selectivo deberán pasar un reconocimiento médico, al que acudirán en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana.

El expresado examen médico será practicado por los facultativos que se designen al efecto por el Tribunal del presente proceso selectivo entre aquellos equipos profesionales propuestos por la empresa convocante. Los mencionados facultativos realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para determinar la inexistencia de alguna de las causas de exclusión que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

La calificación de este reconocimiento será la de apto o no apto, siendo eliminados quienes no obtengan la calificación de apto.

#### UNDÉCIMA. Fase curso teórico-práctico.

Superación de un curso teórico-práctico, que se desarrollará en las instalaciones que determine el Tribunal. Dicho curso se valorará como apto o no apto, quedando excluidos los aspirantes que no sean considerados aptos en el mismo.

#### DUODÉCIMA.- Relación de candidatos seleccionados

1. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases (oposición y concurso), con un máximo de 28 puntos.

2. Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo y el reconocimiento médico al que alude la precedente base, se ordenarán, de mayor a menor puntuación, a los aspirantes que hubieran superado la totalidad de las fases, mediante la suma de la puntuación obtenida en las mismas, declarando el Tribunal que han superado el proceso aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, puedan optar a la adjudicación de alguna de las plazas ofertadas.

3. En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera obtenido mejor puntuación en la primera fase del proceso (fase de oposición). De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador con mayor puntuación en el ejercicio teórico.

4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo exponiéndola en los locales del domicilio social de la entidad mercantil convocante, calle Cesar Llamazares número 2-1º de Santander.

#### DECIMOTERCERO.- Bolsa de trabajo temporal.

Los aspirantes que hayan superado la totalidad de las fases y no hayan obtenido la adjudicación de alguna de las plazas objeto de la presente convocatoria, serán incorporados, por el orden de prelación establecido en el mencionado proceso, a la bolsa de empleo de contratación temporal, de la que se nutrirán las necesidades temporales o de sustitución, bajas, vacaciones, etc. que pudieran generarse en los diferentes Parques de Emergencias.

La contratación temporal vinculada a la bolsa de empleo no podrá generar derecho a la contratación indefinida.

#### DECIMOCUARTA.- Nombramiento.

La convocatoria que ahora se realiza, se resolverá mediante acuerdo de la Dirección de la empresa, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la empresa convocante, una vez finalizado el proceso selectivo.

El plazo de toma de posesión del puesto de trabajo será de un mínimo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución del procedimiento.

La empresa podrá exigir a los aspirantes seleccionados, durante el periodo que se establezca, la realización de los cursos de formación que considere convenientes para mejorar el desempeño del puesto de trabajo.

Los candidatos seleccionados, aportarán a la sociedad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.», dentro del indicado plazo de 5 días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Caso contrario, no podrán formalizar los contratos de trabajo correspondientes, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Santander, 9 de febrero de 2009— El director gerente de la Sociedad «SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A.».

#### ANEXO I

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en Bomberos del Servicio de Emergencias de Cantabria.

##### 1. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías

necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2. Exclusiones definitivas de carácter general.

2.1 Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta aunque sea parcialmente.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico.

3.1 OFTALMOLOGÍA.

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y de 1/3 en el ojo peor medida con corrección.  
- Retinopatías (se admite la Corioretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemiapnosia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes/Ceguera para los colores.

- Glaucomas no tratables y que comprometan la agudeza visual.

- Afaquias y pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva.

- Queratitis crónica.

- Alteraciones oculomotoras importantes.

- Dacriocistitis crónica.

- Patología de los párpados que imposibilite la adecuada protección ocular.

- Tumores oculares.

- Limitaciones del campo visual que sea incapacitante.

3.2 OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 25 dB entre 1000 y 3000 Hz, o de 35 dB a 4000 Hz

- Dificultad importante de la fonación y que imposibilite la adecuada comunicación e interpretación.

- No se permitirá audífono.

- Vértigo.

- Dificultades importantes en la fonación.

3.3 APARATO LOCOMOTOR.

- Limitaciones en los movimientos de las articulaciones de la extremidad superior (hombro, codo, muñeca, dedos) que imposibiliten el adecuado ejercicio de las actividades. Deben valorarse los diferentes grados de movilidad de cada articulación en estudio.

- Pérdidas de fuerza muscular en la extremidad superior medida por dinamómetro no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos en los hombres y de 15 en las mujeres.

- Limitaciones en los movimientos de las articulaciones de la extremidad inferior (caderas, rodillas, tobillos, dedos) que imposibiliten adecuado ejercicio de las actividades. Deben valorarse los diferentes grados de movilidad de cada articulación en estudio.

- Cualquier anomalía ortopédica de la extremidad inferior que imposibilite la deambulación/Marcha, correr, saltar y estática corporal, no siendo susceptible de tratamiento médico-quirúrgico.

- Toda alteración anatómica/ortopédica de las manos que imposibilite la prehensión.

- Malformaciones de la columna vertebral que implique limitaciones funcionales y de movilidad de la misma, no siendo tratables.

- Amputaciones de las extremidades superiores como inferiores que imposibiliten el adecuado ejercicio de sus actividades.

- Otras alteraciones óseas o/y articulares de origen traumático u ortopédico que se consideren incapacitantes.

3.4 PATOLOGÍA REUMÁTICA.

- Osteomielitis.

- Osteoporosis.

- Osteomalacia.

- Artritis invalidantes.

- Patología degenerativa articular/artrosis sintomática e invalidante.

3.4 APARATO DIGESTIVO.

- Cirrosis.

- Hepatopancreopatías crónicas evolutivas.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática.

3.5 APARATO CARDIOVASCULAR.

- Insuficiencia cardiaca.

- Coronariopatías y cardiopatía isquémica severa e incapacitante.

- Alteraciones del ritmo cardiaco/arritmias consideradas como graves.

- Valvulopatías con repercusiones hemodinámicas.

- Aneurismas cardiacos y de los grandes vasos.

- Insuficiencia circulatoria periférica.

- Insuficiencia venosa periférica con signos de estasis o alteraciones tróficas.

- Patología miocárdica, endocárdica o de pericardio que tenga repercusiones hemodinámicas y de la funcionalidad cardiovascular.

- Tensión arterial mayor a 140/90 en tres tomas.

- Tensión arterial inferior a 90/50 en tres tomas.

- No se admitirán prótesis valvulares.

3.6 APARATO RESPIRATORIO.

- Alteraciones en la espirometría incompatibles con una actividad laboral adecuada.

- EPOC.

- Cualquier otra patología respiratoria con repercusión sobre la hemodinámica cardiorespiratoria que imposibilite la realización de una actividad física adecuada.

3.7 SISTEMA NEUROMUSCULAR / NEUROPSIQUIÁTRICA.

- Distrofias musculares.

- Alteraciones de la marcha, equilibrio y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de las actividades.

- Patología neurodegenerativa : Parkinsonismos, seringoniemia, esclerosis lateral, balismos, corea, etc.

- Patología cerebrovascular.

- Síndromes vertiginosos rebeldes al tratamiento.

- Neuropatías periféricas que alteran la sensibilidad o la movilidad de forma manifiesta.

- Patología psiquiátrica que imposibilite el normal desarrollo de una actividad/comunicación – relaciones interpersonales.

- Epilepsia.

3.8 HEMATOLOGÍA - ONCOLOGÍA - INMUNOLOGÍA.

- Enfermedades linfo proliferativas y neoplasias eritroides.

- Hemopatías crónicas con afectación del estado general.

- Alteraciones de la hemostasia / diátesis hemorrágicas.

- Síndromes de inmunodeficiencia.

- Tumores malignos de cualquier localización con pronóstico negativo.

3.9 ENFERMEDADES DE LOS TEJIDOS.

- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometen el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros limitando de forma importante el desarrollo de la actividad profesional a la que se opta.

- Dermatitis, eczemas y ulceraciones externas.

3.10 OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

- Diabetes con repercusiones viscerales.

- Patología endocrina con repercusión general.

- Insuficiencia renal crónica.

- Cualquier otro proceso patológico que se considere causa de incapacidad laboral.

ANEXO II

1.- DESCRIPCIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

200 METROS.

- Objetivo: Medir la velocidad.
- Carrera de 200 metros lisos, según el reglamento de la IAAF.

PUNTUACIÓN 200 METROS	TIEMPO "d" en segundos	
	HOMBRES	MUJERES
0	34,45 < d ≤ 35	37,8 < d ≤ 38,5
0,5	33,9 < d ≤ 34,45	37,2 < d ≤ 37,85
1	32,35 < d ≤ 33,9	36,55 < d ≤ 37,2
1,5	31,8 < d ≤ 32,35	35,9 < d ≤ 36,55
2	31,25 < d ≤ 31,8	35,25 < d ≤ 35,9
2,5	30,7 < d ≤ 31,25	34,6 < d ≤ 35,25
3	30,15 < d ≤ 30,7	33,95 < d ≤ 34,6
3,5	29,6 < d ≤ 30,15	33,3 < d ≤ 33,95
4	29,05 < d ≤ 29,6	32,65 < d ≤ 33,3
4,5	28,5 < d ≤ 29,05	32 < d ≤ 32,65
5	27,95 < d ≤ 28,5	31,35 < d ≤ 32
5,5	27,4 < d ≤ 27,95	30,7 < d ≤ 31,35
6	26,85 < d ≤ 27,4	30,05 < d ≤ 30,7
6,5	26,3 < d ≤ 26,85	29,4 < d ≤ 30,05
7	25,75 < d ≤ 26,3	28,75 < d ≤ 29,4
7,5	25,2 < d ≤ 25,75	28,1 < d ≤ 28,75
8	24,65 < d ≤ 25,2	27,45 < d ≤ 28,1
8,5	24,1 < d ≤ 24,65	26,8 < d ≤ 27,45
9	23,55 < d ≤ 24,1	26,15 < d ≤ 26,8
9,5	23 < d ≤ 23,55	25,5 < d ≤ 26,15
10	d ≤ 23	d ≤ 25,5

1500 METROS.

- Objetivo: Medir la resistencia aeróbica.
- Carrera de 1500 metros, según el Reglamento de la IAAF.

PUNTUACIÓN 1500 METROS	TIEMPO "m" en minutos y segundos	
	HOMBRES	MUJERES
0	6' 00" < m ≤ 6' 05"	7' 12" < m ≤ 7' 20"
0,5	5' 55" < m ≤ 6' 00"	7' 04" < m ≤ 7' 12"
1	5' 50" < m ≤ 5' 55"	6' 56" < m ≤ 7' 04"
1,5	5' 45" < m ≤ 5' 50"	6' 48" < m ≤ 6' 56"
2	5' 40" < m ≤ 5' 45"	6' 40" < m ≤ 6' 48"
2,5	5' 35" < m ≤ 5' 40"	6' 32" < m ≤ 6' 40"
3	5' 30" < m ≤ 5' 35"	6' 24" < m ≤ 6' 32"
3,5	5' 25" < m ≤ 5' 30"	6' 16" < m ≤ 6' 24"
4	5' 20" < m ≤ 5' 25"	6' 08" < m ≤ 6' 16"
4,5	5' 15" < m ≤ 5' 20"	6' < m ≤ 6' 08"
5	5' 10" < m ≤ 5' 15"	5' 52" < m ≤ 6'
5,5	5' 05" < m ≤ 5' 10"	5' 44" < m ≤ 5' 52"
6	5' < m ≤ 5' 05"	5' 36" < m ≤ 5' 44"
6,5	4' 55" < m ≤ 5'	5' 28" < m ≤ 5' 36"
7	4' 50" < m ≤ 4' 55"	5' 20" < m ≤ 5' 28"
7,5	4' 45" < m ≤ 4' 50"	5' 12" < m ≤ 5' 20"
8	4' 40" < m ≤ 4' 45"	5' 04" < m ≤ 5' 12"
8,5	4' 35" < m ≤ 4' 40"	4' 56" < m ≤ 5' 04"
9	4' 30" < m ≤ 4' 35"	4' 48" < m ≤ 4' 56"
9,5	4' 25" < m ≤ 4' 30"	4' 40" < m ≤ 4' 48"
10	4' 20" < m ≤ 4' 25"	m ≤ 4' 40"

PRESS HOMBRO.

- Objetivo: Medir la potencia de hombros y brazos.
- El aspirante, siguiendo las instrucciones del juez de la prueba, se colocará en posición de sentado en un banco de unos 40 ó 50 centímetros de altura con respaldo de 100° aproximado y atado por la cintura. Se le colocará en las manos, con los brazos extendidos, una barra de pesas con un peso total de 50 Kgs. si es hombre, o 37,5 Kgs. si es mujer. A la indicación del juez descenderá la barra hasta la altura de los hombros y levantará la barra por encima de la cabeza hasta la total extensión de los brazos, repitiendo la secuencia el mayor número posible de veces, durante un tiempo máximo de medio minuto.
- El levantamiento será nulo cuando no se extiendan completamente los brazos o cuando se levante el cuerpo del banco.

PUNTUACIÓN PRESS HOMBRO	NÚMERO "h" de REPETICIONES	
	HOMBRES (50 Kg)	MUJERES (37,5 Kg)
0		h = 0
1		h = 1
3		h = 2
5		h = 3
5,5		h = 4
6		h = 5
6,5		h = 6
7		h = 7
7,5		h = 8
8		h = 9
8,5		h = 10
9		h = 11
9,5		h = 12
10		h ≥ 13

PRESS DE BANCA.

- Objetivo: Medir la fuerza del pecho y brazos.
- El aspirante, siguiendo las instrucciones del juez de la prueba, se colocará en posición de tumbado boca arriba en un banco, con los pies apoyados en el suelo y con los brazos extendidos verticalmente hacia arriba. Se le colocará en las manos una barra con pesas y, a la indicación del juez, flexionará los brazos hasta tocar con la barra en el pecho, volviendo a estirar completamente los brazos y repitiendo este movimiento una segunda vez.
- El movimiento será nulo si la barra no toca el pecho, si la extensión de los brazos no es completa o si se arquea el cuerpo separando la zona lumbar del banco.
- Cada aspirante dispondrá de dos intentos con el peso por él solicitado en cada caso, puntuando con el intento de mayor peso.

PUNTUACIÓN PRESS BANCAKgs.	2 REPETICIONES	
	HOMBRES (70kg) Kgs.	MUJERES (55 kg)
0	20	5
0,5	25	10
1	30	15
1,5	35	20
2	40	25
2,5	45	30
3	50	35
3,5	55	40
4	60	45
4,5	65	50
5	70	55
5,5	75	60
6	80	65
6,5	85	70
7	90	75
7,5	95	77,5
8	100	80
8,5	105	82,5
9	110	85
9,5	115	87,5
10	120	90

NATACIÓN. 100 METROS.

- Objetivo: Destreza en el medio acuático.
- El aspirante se colocará al borde de la piscina, o dentro de ella con una mano agarrada al pollete de salida, y a la indicación del juez nadará 100 metros, según la Normativa del Comité de Arbitros.
- El aspirante que durante el transcurso de la prueba se agarre a una corchera o efectúe algún apoyo en los laterales o en el fondo de la piscina será eliminado.

PUNTUACIÓN NATACIÓN	TIEMPO "n" en segundos	
	HOMBRES	MUJERES
0	2' 16" < n ≤ 2' 20"	2' 18" < n ≤ 2' 22"
0,5	2' 12" < n ≤ 2' 16"	2' 14" < n ≤ 2' 18"
1	2' 08" < n ≤ 2' 12"	2' 10" < n ≤ 2' 14"
1,5	2' 04" < n ≤ 2' 08"	2' 06" < n ≤ 2' 10"
2	2' < n ≤ 2' 04"	2' 02" < n ≤ 2' 06"
2,5	1' 56" < n ≤ 2'	1' 58" < n ≤ 2' 02"
3	1' 52" < n ≤ 1' 56"	1' 54" < n ≤ 1' 58"
3,5	1' 48" < n ≤ 1' 52"	1' 50" < n ≤ 1' 54"
4	1' 44" < n ≤ 1' 48"	1' 46" < n ≤ 1' 50"
4,5	1' 40" < n ≤ 1' 44"	1' 42" < n ≤ 1' 46"
5	1' 36" < n ≤ 1' 40"	1' 38" < n ≤ 1' 42"
5,5	1' 32" < n ≤ 1' 36"	1' 34" < n ≤ 1' 38"
6	1' 28" < n ≤ 1' 32"	1' 30" < n ≤ 1' 34"
6,5	1' 24" < n ≤ 1' 28"	1' 26" < n ≤ 1' 30"
7	1' 20" < n ≤ 1' 24"	1' 22" < n ≤ 1' 26"
7,5	1' 16" < n ≤ 1' 20"	1' 18" < n ≤ 1' 22"

PUNTUACIÓN NATACIÓN	TIEMPO "n" en segundos	
	HOMBRES	MUJERES
8	1' 12" < n ≤ 1' 16"	1' 14" < n ≤ 1' 18"
8,5	1' 08" < n ≤ 1' 12"	1' 10" < n ≤ 1' 14"
9	1' 04" < n ≤ 1' 08"	1' 06" < n ≤ 1' 10"
9,5	1' < n ≤ 1' 04"	1' 02" < n ≤ 1' 06"
10	n ≤ 1'	n ≤ 1' 02"

#### SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS.

- Objetivo: Medir la potencia extensora del tren inferior
- Se saltará sobre un foso de arena desde una plataforma de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- El actuante se colocará sobre la plataforma con una separación de pies similar a la anchura de hombros y a su voluntad realizará un salto hacia adelante para caer sobre los pies en el foso de arena.
- El salto será nulo si, durante los movimientos previos al salto de coordinación de piernas y tronco, separa del suelo alguno de los pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue hasta la huella más cercana marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se realizarán dos intentos puntuando el de mayor longitud.

PUNTUACIÓN SALTO HORIZONTAL	Distancia "l" en metros	
	HOMBRES	MUJERES
0	1'70 < n ≤ 1'65	1'45 < n ≤ 1'40
0,5	1'75 < n ≤ 1'70	1'50 < n ≤ 1'45
1	1'80 < n ≤ 1'75	1'55 < n ≤ 1'50
1,5	1'85 < n ≤ 1'80	1'60 < n ≤ 1'55
2	1'90 < n ≤ 1'85	1'65 < n ≤ 1'60
2,5	1'95 < n ≤ 1'90	1'70 < n ≤ 1'65
3	2'00 < n ≤ 1'95	1'75 < n ≤ 1'70
3,5	2'05 < n ≤ 2'00	1'80 < n ≤ 1'75
4	2'10 < n ≤ 2'05	1'85 < n ≤ 1'80
4,5	2'15 < n ≤ 2'10	1'90 < n ≤ 1'85
5	2'20 < n ≤ 2'15	1'95 < n ≤ 1'90
5,5	2'25 < n ≤ 2'20	2'00 < n ≤ 1'95
6	2'30 < n ≤ 2'25	2'05 < n ≤ 2'00
6,5	2'35 < n ≤ 2'30	2'10 < n ≤ 2'05
7	2'40 < n ≤ 2'35	2'15 < n ≤ 2'10
7,5	2'45 < n ≤ 2'40	2'20 < n ≤ 2'15
8	2'50 < n ≤ 2'45	2'25 < n ≤ 2'20
8,5	2'55 < n ≤ 2'50	2'30 < n ≤ 2'25
9	2'60 < n ≤ 2'55	2'35 < n ≤ 2'30
9,5	2'65 < n ≤ 2'60	2'40 < n ≤ 2'35
10	2'70 < n ≤ 2'65	2'45 < n ≤ 2'40

#### TREPA DE CUERDA.

- Objetivo: Medir la potencia del tren superior.
- El aspirante se colocará sentado en el suelo con los pies en alto si es hombre o de pie si es mujer, cogido a una cuerda vertical de unos 40 mm. de diámetro.
- A la indicación del juez comenzará a trepar sin ayudarse con los pies, hasta tocar el testigo colocado a una altura aproximada de cinco metros.
- El ejercicio será nulo si no se llega a tocar el testigo, o el aspirante se ayuda con los pies, o, en el caso de los hombres, toca el suelo con los pies.
- El aspirante dispondrá de un segundo intento solo en el caso de que el primero sea declarado nulo por el juez.

PUNTUACIÓN CUERDA	TIEMPO "s" en segundos	
	HOMBRES	MUJERES
0	21 < s ≤ 22	24 < s ≤ 25
0,5	20 < s ≤ 21	23 < s ≤ 24
1	19 < s ≤ 20	22 < s ≤ 23
1,5	18 < s ≤ 19	21 < s ≤ 22
2	17 < s ≤ 18	20 < s ≤ 21
2,5	16 < s ≤ 17	19 < s ≤ 20
3	15 < s ≤ 16	18 < s ≤ 19
3,5	14 < s ≤ 15	17 < s ≤ 18
4	13 < s ≤ 14	16 < s ≤ 17
4,5	12 < s ≤ 13	15 < s ≤ 16
5	11 < s ≤ 12	14 < s ≤ 15
5,5	10 < s ≤ 11	13 < s ≤ 14
6	9 < s ≤ 10	12 < s ≤ 13

PUNTUACIÓN CUERDA	TIEMPO "s" en segundos	
	HOMBRES	MUJERES
6,5	8 < s ≤ 9	11 < s ≤ 12
7	7 < s ≤ 8	10 < s ≤ 11
7,5	6 < s ≤ 7	9 < s ≤ 10
8	5,5 < s ≤ 6	8,5 < s ≤ 9
8,5	5 < s ≤ 5,5	8 < s ≤ 8,5
9	4,5 < s ≤ 5	7,5 < s ≤ 8
9,5	4 < s ≤ 4,5	7 < s ≤ 7,5
10	s ≤ 4	s ≤ 7

#### VÉRTIGO.

- Objetivo: Autocontrol y vértigo en altura.
- Descripción: La prueba se realizará en el vehículo auto-escala del Parque de Laredo, desplegada hasta una altura aproximada de 28 m, con una inclinación de 60 grados y sin estar ésta apoyada. La prueba se realizará colocándose el aspirante los elementos de seguridad necesarios (arnés de seguridad, casco de protección y atado a una cuerda. El aspirante subirá por la escalera hasta la cesta en un tiempo máximo de dos minutos veinte segundos, no permitiéndose que se pare durante el ascenso. Una vez situado en la cesta, el aspirante izará un saco de arena de 20 Kg. si es hombre y de 15 Kg. si es mujer, mediante una cuerda hasta una marca situada a altura de 3 m. aproximadamente. Cuando el aspirante haya finalizado la maniobra emprenderá el descenso por la escalera no permitiendo que realice ninguna parada.

3. Descalificaciones: El aspirante será considerado no apto cuando.

- El aspirante no logre subir en un tiempo máximo de dos minutos veinte segundos.
- El aspirante se detenga durante el ascenso o el descenso.

#### ANEXO III

##### TEMARIO:

Tema 1.- Planes de Emergencia, PLATERCANT, INFOCANT, TRASCANT, Ley 1/2007 de 1 de marzo de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Tema 2.- El fuego, tetraedro del fuego, productos de la combustión y combustibles. Clasificación de los fuegos. Explosiones físicas y químicas. Detonaciones, deflagraciones. BLEVE, FLASH OVER, BACK DRAFT, BOILOVER.

Tema 3.- Agentes extintores, clasificación de los agentes extintores.

Tema 4.- Medios de extinción, el agua y equipos de extinción. Equipos de espuma y su empleo.

Tema 5.- Hidráulica: Principios generales. Teorema de Bernoulli. Presión estática y presión dinámica. Presión absoluta y barométrica. Efecto Venturi. Caudal. Pérdidas de carga. Conceptos y unidades. Leyes básicas. Bombas hidráulicas. Bombas centrífugas. Cebado de las bombas. Altura de aspiración. Potencia hidráulica. Curva presión-caudal.

Tema 6.- Mercancías peligrosas, características, clasificación, identificación y señalización de las mismas.

Tema 7.- Construcción básica. Código Técnico de Edificación.

Sección SI 4 Detección, control y extinción de incendios.

Sección SI 5 Intervención de los bomberos.

Tema 8.- Riesgos naturales, conceptos y tipos de riesgos. Generalidades, clasificación y aspectos singulares de algunos riesgos.

Tema 9.- Salvamento y rescate. Clasificación de material de rescate y situaciones de rescate. Descarcelación, conductas a seguir en caso de accidente.

Tema 10. Primeros auxilios. Fracturas, heridas, hemorragias, shocks, soporte vital básico y resucitación cardiopulmonar, recogida de heridos y transporte. Quemaduras: tipos y actuación. Asfixia: tipos y actuación. Socorrismo: Conceptos. Actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente. Movilización e Inmovilización de los accidentados traumáticos.

Tema 11.- Protección respiratoria, necesidades, elementos y equipos de protección respiratoria. Normas bási-

cas de actuación con equipos de respiración y operaciones a realizar antes del uso del equipo de respiración.

Tema 12.- Apeos. Técnicas de apuntalamiento, apeos y entibaciones.

Tema 13.- Sistemas de detección de incendios y sistemas de extinción automáticos.

Tema 14.- Geografía de Cantabria: Comarcas. Costa. Ríos. Montañas. Fauna y flora. Vías de comunicación. Itinerarios. Zonas urbanas y rurales. Municipios. Actividad industrial. Actividades agrícolas y forestales. Actividades turísticas.

Tema 15.- Sistema métrico decimal. Múltiplos y submúltiplos. Sistema internacional de unidades.

Tema 16.- Operaciones con números quebrados. Raíces y potencias. Raíz cuadrada. Factores primos. Mínimo común múltiplo y máximo común divisor.

Tema 17.- Fuerza, trabajo, energía, potencia, velocidad, aceleración, peso, masa. Concepto y unidades. Esfuerzos de tracción, compresión, torsión, flexión, cizalladura. Máquinas simples, palanca, polea. Polipastos.

Tema 18.- Ángulos. Polígonos, círculos, poliedros, cuerpos redondos (cilindro, cono, esfera). Áreas y volúmenes.

Tema 19.- Estados de la materia: sólidos, líquidos y gases. Cambio de estado. Calores latentes. Calor específico o capacidad calorífica. Punto crítico. Calor y temperatura: concepto y unidades. Escalas termométricas.

Tema 20.- Radiocomunicaciones. Equipos, protocolo de utilización y manejo. Redes de equipos de comunicaciones: simplex, con repetidor semiduplex, con repetidores semiduplex radioenlazados, con repetidor doble cruzado.

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBERO PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A (SEMCA), ADSCRITOS A LOS DIFERENTES PARQUES DE EMERGENCIAS**

Convocatoria:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
DOMICILIO CALLE Y NUMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO DE CONTACTO

BOM BERO	
PARQUE DE EMERGENCIAS DE LAREDO	
PARQUE DE EMERGENCIAS DE REINOSA	
PARQUE DE EMERGENCIAS DE VALDALIGA	
PARQUE DE EMERGENCIAS DE TAMA ( CILLORIGO )	
PARQUE DE EMERGENCIAS DE VILLACARRIEDO	
PARQUE DE EMERGENCIAS DE LOS CORRALES	
Señalar del 1 al 6 el orden de preferencia	

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA	
A) FOTOCOPIA DEL D.N.I ( en vigor )	
B) CURRICULUM VITAE ( con fotografia reciente )	
C) FOTOCOPIA DE LAS TITULACIONES O CERTIFICADOS DE CURSOS REALIZADOS Y RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO AL QUE OPTA	
D) FOTOCOPIA DEL CARNET DE CONDUCIR ( en vigor )	
E) OTRA DOCUMENTACION	

Santander a .....de.....de 2009  
( Firma )

**DIRECTOR GERENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA, S.A ( SEMCA ).**

09/2751

2.3 OTROS

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Aprobación relación de puestos de trabajo*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2008, acordó aprobar la relación de puestos de trabajo correspondiente al ejercicio 2009.

Posteriormente, en sesión de fecha 9 de febrero aprobó su modificación, en todos los puestos de Agente de Movilidad Urbana y jefe del Servicio de Museo.

La citada R.P.T. figura como anexo al presente anuncio.

Todo ello con independencia de la publicación de la relación de personal junto con el resumen del presupuesto.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra la misma los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 18 de febrero de 2009.—El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.